

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DEL SECRETARIO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 406

PARA ORDENAR LA CREACIÓN DE UN COMITÉ AD HOC QUE EVALUARÁ EL REGLAMENTO PROPUESTO POR LA JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERÍA EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 254 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DESIGNAR A SUS MIEMBROS

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución, la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y todas aquellas leyes estatales y federales vigentes relacionadas con la salud, que exigen servicios de salud eficaces y de la más alta calidad.

POR CUANTO: La política pública del Gobierno de Puerto Rico es propiciar y conservar la salud como un estado de condición de bienestar físico, emocional y social que permita al ser humano el pleno disfrute de la vida y contribuir al esfuerzo productivo y creador de la sociedad.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños.

POR CUANTO: La Ley Núm. 11 del 23 de junio del 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", estableció cambios en el sistema de prestación de servicios de salud y adscribió al Departamento de Salud toda Junta Examinadora, como Organismo creado por legislación para reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico, creándose de esta manera la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) en el Departamento.

POR CUANTO: La aprobación de la Ley Núm. 254 de 31 de diciembre de 2015, conocida como la "Ley para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico" tuvo el propósito de crear una nueva ley para reglamentar, así como atemperar la práctica de la profesión de la enfermería al mundo actual, estableciendo una nueva Junta Examinadora de Enfermería, y reglamentando todo lo relativo a la expedición de licencias o certificaciones.

POR CUANTO: En aras de implementar las funciones delegadas por la Asamblea Legislativa en virtud de la Ley Núm. 254, supra, la Junta Examinadora de Enfermería ha presentado una propuesta de Reglamento de la Ley Núm. 254 de 31 de diciembre de 2015 para la Implantación de la Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico

POR CUANTO: El Secretario de Salud consciente de su deber ministerial de garantizar que los profesionales de enfermería ejerzan conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 254, supra, así como de asegurar la prestación de servicios adecuados a toda la población, entiende meritoria la designación de un *Comité Ad Hoc* para evaluar el propuesto reglamento.

POR TANTO: **YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Se crea un *Comité Ad Hoc* para la evaluación del Reglamento propuesto en virtud de la Ley Núm. 254, por la Junta Examinadora de Enfermería. Dicho Comité estará compuesto por los siguientes miembros representando la academia, la administración y el servicio:

- Dra. María Castro Laboy
- Sr. Carlos Borrero
- Sra. Irma Rivera
- Sra. Pura Julia Cruz
- Sra. Kicha Parrilla Alicea
- Dra. Ángela Belgiovane Ulloa
- Sra. Julie Rosario

SEGUNDO: El *Comité Ad hoc* tendrá entre sus funciones examinar el reglamento propuesto por la Junta Examinadora de Enfermería, evaluar, los comentarios y recomendaciones que se hayan obtenido del público en general durante el procedimiento administrativo de reglamentación seguido por el Departamento de Salud para la formulación y adopción del Reglamento de la Ley Núm. 254 de 31 de diciembre de 2015 para la Implantación de la Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico; esto en conjunto con el Oficial Examinador a cargo del proceso, Lcdo. Edwin Carreras.

TERCERO: El *Comité Ad hoc* deberá rendir sus recomendaciones al Secretario de Salud en o antes de los treinta (30) días, desde la firma de esta Orden Administrativa.

CUARTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada o enmendada por una Orden posterior. Todos los memorando y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario (a) de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las aquí establecidas, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 17 de abril de 2019, en San Juan, Puerto Rico.



RAFAEL MERCADO RODRIGUEZ, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD